INVITACIÓN PÚBLICA No. 006-MC-2026

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, en adelante el INTEP, está interesado en recibir una oferta técnico - económica dentro de la presente Selección Mínima Cuantía, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 2069 de 2021, Decreto 1860 de 2021y Acuerdo 09 de 2015 Expedido por el Consejo Directivo.

La presente invitación define las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de experiencia que serán objeto de verificación por parte del INTEP, con base en las cuales EL OFERENTE elaborará y presentará su OFERTA.

La presentación de la oferta, por parte del OFERENTE, constituye evidencia que ha aceptado que las condiciones definidas en esta invitación son completas, compatibles y adecuadas para identificar los trabajos, bienes o servicios objeto de contratación; que está enterado del alcance de dichos trabajos, bienes o servicios y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, el plazo y demás aspectos de la OFERTA.

PARTICIPANTES: Podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incursos en las incompatibilidades o inhabilidades para contratar, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia y que estén a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social de sus empleados y que su objeto social o actividad mercantil, sea acorde a lo requerido por la Administración.

INVITACIÓN A VEEDURÍA: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el INTEP de Roldanillo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

1. OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS CON LA CERTIFICACIÓN EN CADA ROL, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE”.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC ACORDE AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL INTEP		
ÍTEM	**CÓDIGO UNSPSC**	**PRODUCTO**
GRUPO	[F]	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y Asuntos Civiles
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y Sociales
CLASE	93141800	Empleo
PRODUCTO	93141808	Servicios de Seguridad o Salud Ocupacional

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2026 a partir de la firma del Acta de Inicio.

2.1. VALOR, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO:

VALOR: El valor estimado del contrato es de la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.958.000) IVA INCLUIDO** incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse y presentar el valor de la propuesta bajo estas condiciones. En todo caso ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial.

JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector económico y de los oferentes el cual hace parte integral del expediente del presente proceso contractual.

FORMA DE PAGO: El INTEP pagará el valor del contrato en pago parciales de acuerdo suministro de lubricantes y cambio efectivamente prestado por parte del contratista al INTEP, una vez presentada la factura y/o documento soporte, el pago de seguridad social y el informe de actividades por parte del contratista; y por parte del supervisor el recibido a satisfacción, actas de supervisión e informe de actividades junto final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

2.2 DESCUENTOS APLICABLES

CONCEPTOS	PORCENTAJES APLICADOS
RETEFUENTE	3.5% Servicios
RETE IVA	15%
RETEICA	8*1000 Por compra superior a 30 UVT para régimen común. O Tarifa que se aplique a la actividad
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	7.2%
TASA PRODEPORTES	2.5%

3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

EL INTEP rechazará la oferta cuando se presente cualquiera de estas circunstancias:

a) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural se encuentre incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes.
b) Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
c) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.1 de la presente invitación.
d) Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, o se encuentre con reportes de sanciones disciplinarias vigentes, o tenga reporte de antecedentes judiciales vigentes, o sanciones por medidas correctivas vigentes, o inhabilidades por delitos sexuales.
e) Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
f) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el punto 3.1 de la presente invitación.
g) Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 6.1.3 de esta invitación.
h) Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
i) Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la presente invitación.
j) Cuando el objeto social (persona jurídica) o actividad mercantil (persona natural) del oferente de la empresa no guarde coherencia al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
k) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
l) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
m) Cuando el proponente no subsane en el término otorgado para ello.
n) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica y técnica exigida.
o) Cuando condicione su propuesta.

p) Cuando el valor de la oferta registrada por el oferente en la plataforma del SECOP II, no concuerde con el valor de la oferta presentada.
q) Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecida en el anexo N° 2 de la invitación.
r) Cuando el precio de alguno de los ítems (bienes y/o servicios requeridos) ofertados, modifique el valor total de la oferta económica.
s) Cuando la subsanación implique que el oferente modifique, adicione o mejore su oferta económica.

Nota 1: Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

3.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

El Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que el INTEP no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que El INTEP rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que el INTEP advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. Las subsanaciones se realizarán en la plataforma del SECOP II a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

4. CONSULTA INVITACIÓN A OFERTAR, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

Estos documentos podrán ser consultados en las siguientes direcciones:

Electrónica:	http://www.colombiacompra.gov.co/

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En virtud de lo establecido en el presente proceso de selección, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP establece el siguiente cronograma a fin de fijar los términos sobres los cuales se regirá el presente proceso:

Publicación de la invitación	09/03/2026 06:00 PM
Publicación de estudios previos	09/03/2026 06:00 PM
Plazo para recepción de observaciones	11/03/2026 06:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	11/03/2026 06:00 PM
Respuesta a las observaciones a la invitación	13/03/2026 06:00 PM
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	13/03/2026 06:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	13/03/2026 07:00 PM
Presentación de Ofertas	16/03/2026 05:00 PM
Apertura de sobres	16/03/2026 05:01 PM
Informe de presentación de ofertas	16/03/2026 05:02 PM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	19/03/2026 06:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	20/03/2026 06:00 PM
Aceptación de ofertas	24/03/2026 06:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	N/A
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	N/A

6. PROPUESTA

6.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA:

6.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente convocatoria podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El INTEP se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a efectuar indagación de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario. Los proponentes deberán cumplir con todos los requisitos habilitantes, que apliquen de acuerdo a su naturaleza, para que su propuesta, continúe en el proceso de evaluación.

Personas Naturales: Si el proponente es persona natural, con las excepciones del numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, deberá acreditar su existencia por medio de certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente. En dicho certificado deberán constar claramente las actividades del establecimiento de comercio, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual del presente de selección y la fecha de creación del establecimiento de comercio, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal por medio de certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del representante Legal, el objeto social, el que deberá ser asimilado al objeto contractual y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente. Si existiere restricción para contratar en cuanto a la cuantía del Representante legal, se deberá aportar Autorización de la Junta Directiva o Asamblea de Socios. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada una de las personas jurídicas, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Consorcios, Uniones Temporales: Se permitirán propuestas a Consorcios, Uniones Temporales, con las exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales su responsabilidad será solidaria frente al INTEP, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, además, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del INTEP.

En todo caso, deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación.

En caso de que se les adjudique el contrato, los Consorcios y/o Uniones Temporales constituidos para la presente convocatoria, se comprometen, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT. y a permanecer en Consorcio y/o Unión Temporal, durante la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Las anteriores calidades y/o requisitos de participación, se exigen igualmente para cada uno de los miembros de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación, según el caso.

6.1.2. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993). Para su verificación, el proponente deberá diligenciar el Anexo 6 dispuesto por la entidad.

6.1.3. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni ser adjudicatarios de la invitación, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

6.1.4. RESPONSABILIDAD FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL.

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente no podrá estar

reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente, en caso de personas naturales, persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica proponente, no podrán tener sanciones impuestas por la Procuraduría General de la Nación.

6.2. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en forma virtual en la plataforma del SECOP II y deberá contener los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta. (Anexo No.1)
b) Oferta Económica. (Anexo No. 2)
c) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 7)
d) Declaración de Multas y Sanciones (Anexo No. 8)
e) Constitución de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica)
f) Formato único de hoja de vida de la Función Pública (persona natural o jurídica), Actualizada al presente año.
g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, del oferente o del representante legal en el caso personas jurídicas.
h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del oferente y del representante legal en el caso de los entes societarios. Ley 1952 de 2019.
i) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del oferente y del representante legal en el caso de los entes societarios. Ley 610 de 2000.
j) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal si es persona jurídica o del proponente es persona natural. Decreto Ley 019 de 2012.
k) Consulta de Registro de Medidas Correctivas – Código de Policía, del representante legal si es persona jurídica o del proponente es persona natural. Ley 1801 de 2016.
l) Certificado de antecedentes de Delitos sexuales del representante legal si es persona jurídica o del proponente es persona natural. Ley 1918 de 2018.
m) Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM para validar la ausencia de la restricción del artículo 6.1 de la Ley 2097 de 2021 página web.
n) Declaración de Multas y Sanciones (Anexo No. 8)
o) Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades. (Anexo No. 6)
p) Fotocopia de la Libreta militar para el Representante Legal si es hombre menor de 50 años.
q) RUT actualizado.
r) Certificado cumplimiento obligaciones parafiscales y de seguridad social:

Persona jurídica: Para la presentación de ofertas por personas jurídicas será indispensable que éstas acrediten el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La acreditación de éste requisito se realizará a través de certificación en el anexo dispuesto por la Entidad, el cual deberá estar suscrito por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato** (Ley 789 de 2002, artículo 50)**.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 1: Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: Cuando se trate de certificación suscrita por el representante legal, el proponente deberá anexar en medio magnético el soporte del pago al sistema de seguridad social (Planillas y comprobante de pago) del último mes.

Persona natural: Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta y/o al cierre del proceso.

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación en el anexo dispuesto por la Entidad. **ADICIONAL**, será necesario que presenten con éste la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia y presentando los soportes tales como: Acto administrativo de pensionado, indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, devolución de aportes, etc.

Si es **persona natural con establecimiento de comercio**, deberá acreditar este

requisito aportando el Anexo dispuesto por la entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente y su contador. Para esto deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes (3 meses) expedido por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberán acreditar dicho requisito y deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

s) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en caso de ser persona jurídica, o Certificado de Matrícula Mercantil del Establecimiento de comercio, en caso de tratarse de personal natural. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta.

t) El objeto contractual del proponente deberá guardar relación directa con el objeto del presente proceso.

u) Experiencia General: El proponente, persona jurídica deberá acreditar una experiencia general donde demuestre que cuenta con un tiempo de constitución de mínimo cinco (5) años de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria y no haber sido sancionado o impuesto multas por ninguna entidad dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general será la de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, quienes deberán acreditar la misma experiencia descrita en el párrafo anterior.

v) Experiencia Especifica: El proponente deberá demostrar experiencia directa en la prestación de servicios similares al objeto del presente proceso. Esta se acreditará mediante la presentación de:

- ✓ Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados o dos (2) actas de liquidación con los respectivos contratos.
- ✓ Dichos contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas.
- ✓ El objeto de los contratos certificados debe ser igual o similar a: *"Capacitación y certificación en Trabajo Seguro en Alturas"*.

w) Certificación de cuenta bancaria.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Los anexos propuestos por la entidad son guías para que el proponente los ajuste si así lo considera pertinente siempre y cuando no altere la descripción, cantidades y valor unitario, de lo contrario será causal de rechazo.

- Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes, la Entidad verificara el cumplimiento de esta condición por parte de los proponentes, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil o Registro Único de Proponentes, según corresponda, si es persona natural o jurídica.

Dentro del valor de la oferta se entenderán comprendidos todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor total de la oferta se expresará en pesos colombianos y se cuantificará teniendo en cuenta el sistema de precios unitario fijo. Estos precios no estarán sujetos a revisiones o reajustes por causa o con ocasión del contrato.

Información Inexacta: EL INTEP se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

EL INTEP remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
Si la propuesta incluye información que, conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas EL INTEP se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, EL INTEP, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

6.3. ENTREGA DE LA OFERTA

La propuesta deberá ser presentada de forma virtual por la plataforma SECOP II a partir del día y hora señalados en el cronograma de actividades, con carta dirigida a la oficina de Contratación (Anexo No. 1), con el número de la invitación a la que aplica y los datos de quien oferta, acompañada de los documentos descritos y exigidos en esta invitación y según los lineamientos tecnológicos y técnicos de la plataforma de Contratación Pública Estatal SECOP II.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si el proponente presenta más de una (1) oferta a su nombre, sólo se tendrá en cuenta la primera de ellas presentada. No se

valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este pliego.

6.3.1. Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de no anexarse con la propuesta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

6.3.2. Retiro de la propuesta:

Para el retiro de la oferta, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud al INTEP. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

7. CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT
1	Curso TSA Trabajador Autorizado	6
2	Curso TSA Reentrenamiento	10
3	Curso TSA Coordinador Trabajo en Alturas	2

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

a) Seguridad Social: Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
b) Riesgos Laborales: Garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución del servicio esté afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la Ley 1562 de 2012.
c) Alineación con el SG-SST: Cumplir rigurosamente con las normas, protocolos y procedimientos adoptados por el INTEP dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
d) Responsabilidad Legal: Asumir la responsabilidad plena ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades que causen perjuicio al INTEP o a terceros, en los términos del Art. 52 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Habilitación Legal: Mantener vigente la licencia del centro de entrenamiento de trabajo seguro en alturas expedida por el Ministerio del Trabajo y/o contar con la acreditación exigida por el Art. 64 de la Resolución 4272 de 2021 o la norma que la sustituya.
b) Ejecución Técnica: Realizar la capacitación y reentrenamiento siguiendo los contenidos programáticos e intensidades horarias legales, adaptándose al perfil de riesgo de cada funcionario del INTEP.
c) Certificación: Emitir y entregar los certificados individuales, asegurando su registro exitoso en la plataforma oficial del Ministerio del Trabajo.
d) Seguridad en Campo: Garantizar condiciones óptimas de seguridad, higiene y mantenimiento de equipos dentro del centro de entrenamiento para prevenir incidentes o accidentes durante las prácticas de los funcionarios.
e) Base de Cotización: Mantener el pago de aportes parafiscales y seguridad social sobre el Ingreso Base de Cotización (IBC) legalmente establecido (40% del valor mensualizado del contrato), sin que este sea inferior al salario mínimo legal vigente.

9. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Una vez efectuado el cierre se procederá a evaluar y comparar el precio ofertado con relación al presupuesto oficial, los precios del mercado y las demás propuestas presentadas, a fin de establecer un orden de elegibilidad. Posteriormente se analizarán los requisitos habilitantes definidos en el numeral 6.1 de la presente invitación del

proponente que haya presentado la oferta con el precio más bajo.

Será seleccionada la oferta que presente el precio más bajo y cumpla con los requisitos habilitantes.

En caso que el proponente cuya oferta sea la de más bajo precio no cumpla con los requisitos habilitantes, se analizarán los requisitos habilitantes de la oferta que haya presentado el segundo menor precio y se contratará con ésta siempre y cuando cumpla con las condiciones de habilitación. Si no cumple las condiciones de habilitación se seguirá el mismo procedimiento con la oferta que presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En caso que ningún oferente resulte habilitado se dará por terminado el presente proceso se declarará desierto y se iniciará uno nuevo.

9.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En este caso la Entidad actuara conforme a los parámetros definidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía G-MOAB-01. https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

10. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate a menor precio, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, EL INTEP garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público

conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

11. ADJUDICACIÓN:

El presente proceso se adjudicará al proponente que presente la oferta que ofrezca el menor precio a la entidad y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en el punto No. 7 de la presente invitación, siguiendo las reglas establecidas en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

11.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El INTEP podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Lo contemple la ley.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones del INTEP, ubicado en la Carrera 7 # 10 - 20; Roldanillo, Valle del Cauca, Colombia.

13. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la oferta seleccionada de menor precio, la aceptación de la misma en los términos del literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, o la suscripción del respectivo contrato y la expedición del Registro Presupuestal.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL PROCESO PRECONTRACTUAL.

Forman parte del proceso precontractual**:**

a. Los estudios previos
b. El cronograma del proceso.
c. Las adendas y demás documentos que se produzcan por parte del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, durante todo el proceso.

15. LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en este procedimiento de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. No obstante, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma dispuesto en la presente invitación.

15.1. REGLAS PARA LIMITAR A MIPYMES NACIONALES:

La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

No se aceptarán limitaciones a MiPymes de oferentes que se encuentren dentro de los literales a) b) d) e) g) k) de las causales de rechazo establecidas en el punto 3 de la presente invitación.

15.2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES NACIONALES:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (debidamente acreditado con Tarjeta profesional vigente y certificado antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (debidamente acreditado con Tarjeta profesional vigente y certificado antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la Entidad solo deberá aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

16. INDICACIÓN SI EN EL PRESENTE PROCESO APLICAN LAS LIMITACIONES TERRITORIALES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes colombianas nacionales,

departamentales o municipales, si se cumplen los requisitos establecidos en el punto 15.1. de la presente invitación pública.

La “limitación territorial” es la facultad que otorga el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a las entidades estatales, de limitar el proceso no solo a MiPymes Colombianas que cumplen los requisitos legales definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sino que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Dicho lo anterior, la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MiPymes nacionales es una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla, con sustento en los estudios del sector y se considere una decisión adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas. – Oficina Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1